Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 014/2021 de fecha 05 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 014-013/2021

POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 156/19, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 231/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de febrero de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 76/2021, de fecha 28 de enero de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de Adenda al Contrato N° 156/19, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 015-019/19, de fecha 02 de abril de 2019, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., suscrito a través del Contrato N° 156/19, de fecha 03 de mayo de 2019;

Que, por Resolución C.A. N° 060-001/19, de fecha 19 de noviembre de 2019, se dispuso la suspensión temporal de la ejecución del Contrato N° 156/19;

Que, por Resolución C.A. N° 101-033/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, se dispuso el levantamiento de la suspensión de la ejecución del Contrato N° 156/19, y que el Administrador del Contrato, suscriba el Acta de Reinicio de las Obras;

Que, por Nota ECO N° 201/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Contratista mencionó entre otras cosas cuanto sigue: *"...en relación a su Nota NE DFO N° 347/2020, por la cual se dispone el levantamiento de la suspensión temporal del contrato de referencia mediante la Resolución C.A. N° 101-033/2020, a fin de comunicar que para dar reinicio a las actividades, consideramos imprescindible definir los trabajos prioritarios que deberán ejecutarse para dejar la obra en condiciones para una segunda etapa, las cuales deben formar parte de una Adenda, según las diversas reuniones mantenidas con anterioridad..."*;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021 12-10 08:32:35.263851-05

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 014/2021 de fecha 05 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 014-013/2021

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 900/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Departamento de Fiscalización de Obras remitió el expediente a la Dirección Jurídica manifestando cuanto sigue: *"...es parecer de este Departamento dar curso a una suspensión temporal de los plazos hasta la aprobación de la Adenda del Contrato presentado como expediente MEM-0197-2020-000305, y una vez aprobada por la Máxima Autoridad, reanudar el saldo pendiente de 227 (doscientos veintisiete)días hasta la conclusión de la obra..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 37/2021, de fecha 15 de enero de 2021 la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...la modificación pretendida al Contrato N° 156/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", resulta jurídicamente viable la elaboracion de un Convenio Modificatorio al contrato en cuestión en el marco del Art. 62° de la Ley N° 2051/2003, para la suspensión de los plazos contractuales de ejecución hasta la aprobación de la Adenda que se encuentra en trámite conforme a lo mencionado por el Administrador del Contrato, y que como consecuencia procederá el desplazamiento del Cronograma de Obras, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la elaboración y suscripción de Adenda al Contrato N° 156/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", estableciendo la suspensión del Plazo de Ejecucion de las Obras, desde el 09 de diciembre de 2020 hasta la aprobacion de la Adenda mencionada en el exordio de la presente Resolución. ----------

2°) Establecer que todas las demás Clausulas Contractuales del referido Contrato, quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-02-10 08:32:38.203 14-03

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la Adenda al Contrato N° 156/19. ----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017. ----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración. ----------

6°) Comunicar a quien corresponda y archivar. ----------

SC/sf/lm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.